

En Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de mayo del año 2026, reunidos en acuerdo la Sra. Jueza y los Sres. Jueces de la Cámara del Trabajo de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en esta ciudad, para resolver en autos caratulados: "**AMARILLA NESTOR C/ BANCO MACRO S.A. S/ ORDINARIO (RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO) "** (Expte N° **CI-00769-L-2023**).-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Vienen estos autos al acuerdo a fin de resolver la solicitud de regulación de honorarios efectuada, por la letrada de la parte actora, Dra. MARIA LAURA AGUIRRE.-

Corresponde hacer lugar a lo solicitado y regular los honorarios se ha tenido presente las etapas procesales cumplidas, trabajos profesionales desarrollados, relevancia y utilidad de los mismos, todo ello considerando como monto base tanto el capital de condena con una estimación de intereses a la fecha de este pronunciamiento - cfe. "Paparatto"-; todo ello de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 7, 9, 10- y ccodes. de la L.A. y L.5069, los que serán a cargo de la demandada, conforme la imposición de costas determinada en la parte resolutive de la sentencia definitiva dictada en autos oportunamente.

En consecuencia, a los fines de determinar el monto base para la regulación de los honorarios, se tomará la suma de la planilla de liquidación aprobada en autos (\$ 47.222.908,01.-), en concepto de capital e intereses, al 20/04/2026.-

En mérito a ello el Tribunal **RESUELVE:**

I.- Regular los honorarios de la **Dra. MARIA LAURA AGUIRRE**, en el carácter de letrada de la parte actora, por su actuación en la presente causa, por las tareas de procuración y apoderada, en la suma de **PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 97/100 (\$ 9.255.689,97)**, (MB: \$ 47.222.908,01 14 + 40 %.-) conf. arts. 6, 8, 9 y 10 de la L. G N° 2212.-

Regular los honorarios de los **Dres. SANDRO FABIAN OCHOA y JUAN JOSE MARCOS QUARTA**, en el carácter de letrados de la parte demandada, por

su actuación en la presente causa, por las tareas de procuración y apoderados, en la suma de **PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICIEETE CON 83/100 (\$ 7.272.327,83.-), en conjunto, (MB: \$ 47.222.908,01 x 11 + 40 %.-) conf. arts. 6, 8, 9 y 10 de la L. G N° 2212.-**

Se deja constancia que los honorarios regulados a los profesionales intervinientes no incluyen el I.V.A.-

Cúmplase con la L. N° 869.-

Regular los honorarios profesionales del Perito en Informática **Lic. GASTÓN MIGUEL SEMPRINI** en la suma de **PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 40/100 (\$ 2.361.145,40 5 %)** -arts. 5 y 19 Ley 5069.-

Regular los honorarios profesionales del perito Contador **SEBASTIAN DUTTO**, en la suma de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 2.833.374.- 6 %)** -arts. 5 y 19 Ley 5069.-, debiendo la parte obligada al pago adicionar el 5% sobre este último emolumento a favor del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro y adjuntar al expediente la boleta de depósito correspondiente (arts. 35, 38 y 58 Dto. Ley 199/66 y Ley 2541).-

Déjase constancia que los Honorarios regulados ut-supra no incluyen el I.V.A.-

II.- Practíquese la liquidación conforme lo resuelto en la sentencia definitiva dictada en autos.-

III.- Regístrese en (I).-

La presente se notificará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5631.-